

# Educación en derechos humanos de personas adultas mayores

*Yedidi Chávez Vásquez<sup>1</sup>*

A lo largo de la historia, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) ha sufrido diferentes reformas y la legislación en materia educativa no ha sido la excepción: el Artículo 3º, fundamento de la educación en México, también ha ido evolucionando para lograr satisfacer las necesidades que la sociedad exige y cumplir con los nuevos retos a los que se enfrenta el país. Una de las últimas reformas que, de manera transversal, afectó toda la legislación mexicana, fue la reforma a la CPEUM en materia de derechos humanos, publicada el 10 de junio de 2011. En ella, la materia educativa no fue la excepción, pues se reformó el Artículo 3º, incluyendo en el mismo el respeto a los derechos humanos y los planes de estudio en todos los niveles educativos se adecuaron para impartir una educación que inculcara el respeto y fomentara los derechos humanos.

---

1 Universidad Autónoma de Baja California.

Ahora bien, existe un grupo de nuestra sociedad que por la etapa que vive necesita de especial atención, ya que ha sido ignorado: las personas adultas mayores. Estudios arrojan que la esperanza de vida se ha incrementado con el paso de los años y ha crecido el sector de las personas adultas mayores a nivel nacional; por esto, se considera necesario incluir programas no sólo de derechos humanos, sino de educación en materia de derechos humanos de las personas adultas mayores en las políticas públicas relacionadas con el ámbito educativo, sensibilizando a quienes serán el futuro de México y educándolos en materia de respeto hacia los derechos humanos de las personas adultas mayores, incorporando programas educativos donde, según el grado y nivel escolar, se realicen actividades de convivencia con este sector social.

Asimismo, dentro de los programas para padres se deberá incluir no solamente educación referente a los derechos de los niños y adolescentes, sino también el respeto hacia los adultos mayores. El presente trabajo tiene por objeto brindar un análisis de la situación actual de las personas adultas mayores en relación con la protección a sus derechos humanos y el impacto positivo que tendría incluir el tema en la educación en México, así como en los programas y las políticas públicas, en aras de sensibilizar y educar a todos los mexicanos con respecto a este sector social.

## **Antecedentes de los derechos de las personas adultas mayores en el sistema jurídico mexicano**

Con el objetivo de brindar una educación en materia de derechos humanos de las personas adultas mayores, es necesario, primeramente, conocer cuáles son, así como definir sus alcances, para, de manera más específica, por medio de la educación, elevar el nivel de vida a través de la sensibilización de quienes conviven con las personas adultas mayores. La regulación jurídica de las personas adultas mayores dentro de nuestro país ha ido evolucionando muy particularmente; al respecto, podemos mencionar que en el año 1979 apareció publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el decreto por el cual se crea el Instituto Nacional de la Senectud (INSEN), órgano descentralizado para la senectud mexicana. Años más tarde, por decreto presidencial de fecha 17 de enero de 2002, se determinó que el INSEN fuera denominado Instituto Nacional del Adulto en Plenitud, término que no tardó en cambiar al publicarse la

Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, donde actualmente se contempla como Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, órgano encargado de tutelar los derechos de este sector social. Es necesario hacer hincapié en que, a partir de ese momento es cuando se puede considerar que México cuenta con una legislación nacional creada específicamente para la protección de los derechos de las personas adultas mayores.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es la principal norma jurídica dentro de nuestro país y en ella se consagran los derechos humanos que el Estado garantiza proteger a los ciudadanos. A nivel nacional, es la norma de más alto nivel jerárquico y de ahí es de donde emanan todas las demás legislaciones; es por eso que juega un papel importante dentro del tema. En el texto constitucional se encuentran consagrados derechos aplicables a toda persona, dentro de los cuales destacan el:

- Derecho a la salud
- Derecho de igualdad
- Derecho de participación política
- Derecho al trabajo
- Derecho al desarrollo
- Derecho a que se valore y reconozca su participación económica

Ahora bien, se habla de derechos aplicables de manera general, pero ésta no reconoce expresamente los derechos humanos de los adultos mayores. Es precisamente el Artículo 1 el que señala que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Es dentro de la ley secundaria, la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, vigente desde el 25 de junio de 2002, donde aparece como objetivo primordial garantizar el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, así como establecer las bases y disposiciones para su cumplimiento.

Se vive una época de revolución en materia de derechos humanos en nuestro país, donde, dadas las recientes reformas, cambia el paradigma de nuestra Constitución, así como la manera de ver lo que para nosotros antes eran garantías individuales, ahora son nuestros derechos humanos; es el auge de los derechos humanos. Ahora bien, todos los seres humanos, por el simple hecho de serlo, tenemos, de manera inherente, esos derechos humanos reconoci-

dos. Se han formulado derechos específicos para grupos vulnerables, como es el caso de los niños y adolescentes, por cuya propia condición natural se consideró una manera especial de actuar en cuanto a sus derechos y que requieren mayor protección.

Y si los menores, por sus condiciones naturales, ameritan una especial atención, de igual manera las personas adultas mayores pertenecen a un grupo vulnerable, debido a sus condiciones naturales, que, si bien es cierto ya alcanzaron una madurez tanto física como mental –a diferencia de los niños–, también es cierto que, por la propia naturaleza de su avanzada edad, su cuerpo no les responde de la misma manera que a un adulto más joven. Por eso se considera necesario, al igual que a los menores de edad, brindarles una atención especial, que no se les ha otorgado al ser un sector completa y cruelmente olvidado de la sociedad mexicana.

Las personas adultas mayores enfrentan, entre otros, los siguientes problemas:

- Falta de protección y atención.
- Maltrato.
- Violación de sus derechos fundamentales.
- Falta de oportunidades para continuar su vida de manera productiva.
- Empobrecimiento progresivo: en su mayoría no cuentan con una pensión y jubilación, y cuando la tienen, resulta insuficiente para satisfacer sus necesidades básicas.
- Restricción de su derecho a la salud por servicios médicos inadecuados e insuficientes.
- Exclusión social.
- Se encuentran en abandono.
- Falta de sensibilidad hacia ellos.

A este respecto, ¿qué mejor manera de combatir y mejorar la situación de las personas adultas mayores de nuestro país que a través de la educación? Es evidente que el porcentaje de adultos mayores está incrementando a un paso acelerado, sin tener ni la infraestructura ni la sensibilidad para con este sector. Es por eso que analizar las políticas públicas encaminadas a la protección de sus derechos constituye un punto de interés a tratar y evaluar.

## **Políticas públicas en materia de protección de las personas adultas mayores**

En primer lugar, es necesario definir lo que es una política pública; por ésta se ha entendido siempre el programa que un gobierno desarrolla en función de un problema o situación determinados. Ahora bien, las políticas públicas son “la acción emitida por éste, que busca cómo dar respuesta a las diversas demandas de la sociedad”. Como se comentó en las leyes que fueron analizadas anteriormente, parte de ellas prevén la participación de los órganos encargados de la protección de los derechos de las personas adultas mayores en la realización de estas políticas públicas.

A raíz de la publicación de la Ley de los Derechos de los Adultos Mayores en el 2002, se creó el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores para afrontar los nuevos desafíos que supone la transición demográfica tendiente al envejecimiento de la población y, con el propósito de mejorar su calidad de vida, se establecieron cinco ejes rectores estratégicos en materia de políticas públicas, a saber:

- I. Cultura del Envejecimiento
- II. Envejecimiento Activo y Saludable
- III. Seguridad Económica
- IV. Protección Social
- V. Derechos de las Personas Adultas Mayores

Desde su creación, el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM) ha impulsado acciones que fomentan el desarrollo integral, tales como: acciones en materia de cultura y envejecimiento, campañas de sensibilización social, campañas de difusión de los programas del INAPAM, jornadas informativas dirigidas a los adultos mayores, acciones en materia de envejecimiento activo y saludable, cultura física, Juegos Nacionales Deportivos y Culturales de las Personas Adultas Mayores, clubes de personas adultas mayores, servicios psicológicos, centros culturales, actividades socioculturales, proyecto *scout* adulto mayor, capacitación para el trabajo y ocupación del tiempo libre, turismo y recreación, educación para la salud, y muchas más. Todas ellas son las acciones a las que se compromete el Estado por medio del INAPAM, de cuyos beneficios y compromisos son acreedores los adultos mayores.

## Plan Nacional de Desarrollo

Dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en su capítulo VI.2 México Incluyente, en su objetivo 2.2 Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente, en su estrategia 2.2.1 Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social (Gobierno de la República, 2013), se establece como línea de acción fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulneración, encuadrando en la situación en la que se encuentran a las personas adultas mayores miembros de nuestra comunidad; y específicamente en su estrategia 2.2.2 Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población (Gobierno de la República, 2013), se establece como meta fortalecer la protección de los derechos de las personas adultas mayores, a fin de garantizar su calidad de vida en los diferentes aspectos de su vida, como la salud, alimentación, empleo, vivienda, bienestar emocional y seguridad social.

Ahora, ya claro el compromiso de salvaguardar los derechos de las personas adultas mayores en materia de educación, en el propio Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 el compromiso es por una educación de calidad que forme jóvenes productivos y ricos en valores y cultura, como lo indica su objetivo 3.1 Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad, mediante la línea de acción “fortalecer dentro de los planes y programas de estudio, la enseñanza sobre derechos humanos en la educación básica y media superior” (Gobierno de la República, 2013). Se abordan ambos objetivos de manera efectiva y se crean programas en materia de derechos humanos para la impartición en la educación básica, específicamente acerca de los derechos de los adultos mayores, con lo que se logrará, a largo plazo, una mejor cultura de protección y sensibilización con respecto a los adultos mayores. Así, una vez que los estudiantes del nivel básico lleguen a una edad adulta, el respeto y la protección se darán, de manera efectiva, en lo que toca a la obligación por parte de los miembros de la sociedad.

### Personas adultas mayores

¿Quiénes son las personas adultas mayores? Antes de abordar el tema de la educación en derechos humanos de las personas adultas mayores, el Artículo

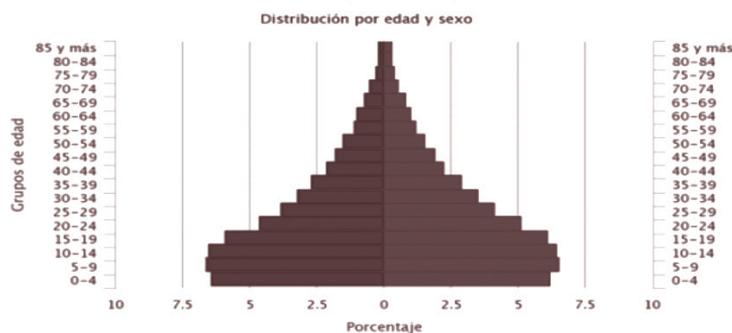
3°, en su fracción I de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, establece que se entenderá por “personas adultas mayores. Aquellas que cuenten con sesenta años o más de edad y que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional” (Unión, 2002). Hasta el día de hoy, hablar de los adultos mayores siempre ha significado hablar de minoría, pero actualmente, si observamos las pirámides poblacionales de las décadas pasadas (siguiente página), podemos darnos cuenta de que la mayoría de las personas eran niños pequeños en esos momentos, pero con el paso del tiempo y los avances en la medicina esa pirámide, poco a poco, se ha venido invirtiendo; en México, 10 de cada 100 mil habitantes tienen 60 años o más, pues el crecimiento de la población adulta mayor se ha ido incrementando a pasos agigantados, inclusive más que otros grupos sociales. Se estima que para el año 2030 habrá más adultos mayores que menores de 15 años, y para el año 2050, 30% de la población tendrá más de 60 años (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2012).

Anteriormente, la figura de la persona adulta mayor había sido símbolo de respeto, conocimientos y tenía más consideración por parte de los más jóvenes, situación que también ha ido cambiando: se ha dejado ese respeto a un lado y muchos ven a las personas mayores como una carga. De acuerdo con el último Censo de Población, en México había 112 millones 336 mil 538 habitantes, de los cuales, 6 millones 939 mil eran adultos mayores de 65 años. Estos datos arrojados por el INEGI indican que en 2010 esa cifra representaba 6% de la población, pero para 2016 significaría 15%, según estimó el INEGI (s.f.). En nuestro país, los adultos de 60 a 84 años representan 40.7% de las personas más afectadas por alguna discapacidad, posiblemente generada por los cambios que conlleva la edad, según datos arrojados también por el INEGI (s.f.).

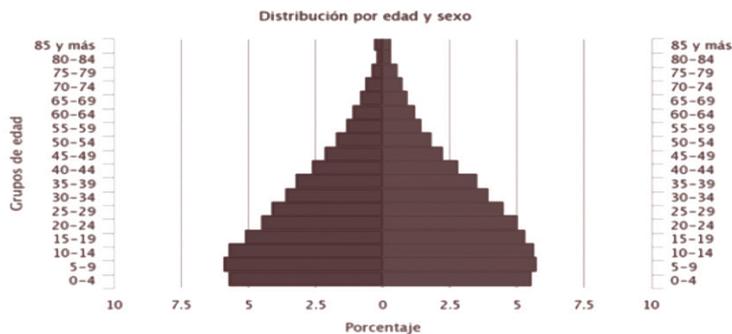
### Pirámide de población, 1980



### Pirámide de población, 1990



### Pirámide de población, 2000



En la representación del Estudio Nacional de Salud y Envejecimiento en México (ENASEM) se evidencia que el país tardará 26 años en llegar a una tasa de envejecimiento de 15% (INEGI, s.f.). La investigadora de la División de Economía de la Universidad de Texas, Rebeca Wong, refirió al respecto que Estados Unidos tardó 69 años en pasar de 6 a 15%; expuso que el envejecimiento en México representa retos, pues éste se ha venido dando con un bajo nivel de desarrollo económico y social, con desigualdad, aunado a que las personas adultas mayores son sobrevivientes de altos niveles de enfermedades que existieron en la primera mitad del siglo pasado.

### **Artículo 3º Constitucional, sus alcances en materia de protección de las personas adultas mayores**

¿Cuál es la relación que se cree guarda la educación en México con respecto a la situación de las personas adultas mayores y el acelerado crecimiento de este sector social? Es necesario inculcar, desde temprana edad, el sentido de agradecimiento y sensibilizar a los estudiantes hacia los adultos mayores integrantes de su familia, así como del círculo social al que pertenecen.

El tema central del presente trabajo es el Artículo 3º Constitucional y la necesidad de implementar programas educativos en materia de derechos humanos de las personas adultas mayores. El Estado tiene la obligación de velar por los intereses de la sociedad a la que presta su servicio y la satisfacción de la necesidad de la educación se plasma en el propio Artículo 3º de la Carta Magna de nuestro país: en su primer párrafo establece que “toda persona tiene derecho a recibir educación” (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917). El Estado será quien cumplirá con este derecho plasmado en la Constitución, pero no será cualquier tipo de educación, pues en su segundo párrafo se establece que ésta

tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia (CPEUM, 1917).

Ahora se establece, explícitamente, dentro de la Carta Magna, la necesidad de inculcar el respeto a los derechos humanos en los educandos; de ahí la necesidad de inculcar ese respeto, pero no exclusivamente a los derechos humanos, de los cuales son acreedores como los derechos humanos de los niños y adolescentes, sino comenzar a concientizarlos con respecto a las obligaciones que tienen como miembros activos de la sociedad a la que pertenecen, desarrollando, al mismo tiempo, su derecho a la participación.

La efectiva protección de los derechos de las personas adultas mayores recae, como lo enuncia la ley de la materia en su Artículo 2º, fracción II “La familia de las personas adultas mayores vinculada por parentesco, de conformidad con lo dispuesto por los ordenamientos jurídicos aplicables” (Unión, 2002); de ahí la importancia de implementar programas en materia de enseñanza de los derechos humanos de las personas adultas mayores, para que se lleve a cabo una efectiva protección y difundir cuáles son los derechos que éstas tienen en razón de su situación evolutiva. Al implementarse la difusión y enseñanza de los mismos, se siembra una cultura de protección hacia los más desprotegidos, en este caso los adultos mayores, integrantes de las familias de cada uno de los estudiantes a los que llegue la enseñanza y cultura de protección y respeto de los derechos humanos.

Para que la educación cumpla con su función, el Artículo 3º establece los criterios que orientarán la misma. En su fracción II establece que se “basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia”, y en el inciso C de la fracción en comento se asienta que

contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, religión, de grupos, de sexos o de individuos.

Ahora, ¿de qué manera contribuye la educación a una mejor convivencia humana? Los esfuerzos por mejorar la educación en México trajeron como resultado la última reforma, donde el Estado se comprometió a brindar una mejor educación a sus ciudadanos, porque la finalidad última es la misma que interesa a todos: formar hombres y mujeres de bien. Al incluir la educación de los derechos de personas adultas mayores se prevé un mejor trato y una

cultura de respeto para los miembros de la sociedad que están viviendo la última etapa de su vida.

## Conclusiones

De lo antes expuesto en materia de protección de los derechos humanos de las personas adultas mayores se analiza el panorama que se vive en nuestro país y la necesidad de brindar una atención especial a este sector social, víctima del no reconocimiento y la no protección a sus derechos fundamentales. Los estudios muestran que el crecimiento de adultos mayores en nuestro país se está dando a pasos agigantados y las pirámides poblacionales se han venido invirtiendo, siendo más los adultos mayores inclusive que los niños menores de 4 años; esto da como resultado la necesidad no sólo de implementar políticas públicas en materia de protección, sino de trabajar conjuntamente con el sector educativo para brindar conocimientos y herramientas hacia quienes serán el futuro de México. Actualmente se viven tiempos de reformas., las legislaciones se han modificado y tenemos, poco a poco, un sistema jurídico armonizado con la protección de los derechos humanos, pero no será hasta que se dé un cambio generacional cuando podamos afirmar que efectivamente somos una sociedad consciente y con conocimientos en materia de derechos humanos.

La educación en México juega un papel protagónico. La sociedad pone en manos del Estado la tarea de educar y formar las mentes de los líderes del mañana. Con la reforma constitucional que sufre el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado se compromete a brindar una educación de calidad, pero también una en la que se inculquen los derechos humanos; es ahí donde se considera necesario implementar no únicamente la educación en derechos humanos de los niños y adolescentes, sino concientizarlos con respecto a los derechos humanos de las personas adultas mayores y la obligación que tienen con quienes les brindaron cuidados y atenciones cuando pasaban por la primera etapa de sus vidas. Al formar ciudadanos conscientes y sensibles con conocimientos de sus derechos y obligaciones que, como sujetos de derecho, también tienen, se provocará el cambio generacional al que se hace referencia y tendremos una sociedad adulta con firmes lineamientos en materia de derechos humanos, por lo que las violaciones a los derechos humanos –se espera– serán menos.

Para terminar, se considera sumar esfuerzos con el sector educativo en aras de que se forme a la sociedad del futuro con un sentido de identidad y sensibilidad con quienes fueron sus progenitores, teniendo todas las herramientas para exigir el cumplimiento de sus derechos humanos y brindar protección en la medida de sus posibilidades.

## Referencias

- Comisión Nacional de los Derechos Humanos México (2012). *Derechos humanos, proyecto de vida y envejecimiento exitoso*. Mexico: Comisión Nacional de los Derechos Humanos México.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917).
- Gobierno de la República (2013). *Plan de desarrollo nacional 2013-2018*. Recuperado el 26 de agosto del 2016, de <http://pnd.gob.mx/>.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) (s.f.). Recuperado el 13 de agosto del 2016 de [http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/encuestas/hogares/especiales/enasem/doc/enasem2013\\_09.pdf](http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/encuestas/hogares/especiales/enasem/doc/enasem2013_09.pdf).
- Unión, C. D. (2002). *Ley de los derechos de las personas adultas mayores*. México, D.F.